



Comité de Transparencia

ACUERDO

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados que elaboren las distintas Coordinaciones y diversos Órganos Internos Partidistas, que integran este Instituto Político, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dice:

“Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.”

Al respecto, una vez que la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de este Comité, los diversos oficios de las Coordinaciones y diversos Órganos Internos Partidistas, en los que manifiestan que no cuentan en sus archivos, en el periodo comprendido del mes de **julio a diciembre de 2017** con expedientes clasificados como reservados.

ÚNICO.- Se acuerda que en el periodo comprendido del mes de julio a diciembre de 2017, las distintas Coordinaciones y diversos Órganos Internos Partidistas integrantes del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza no refieren con expedientes clasificados como reservados.